

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	JAVIER SMIK ANILLO MELENDREZ
RADICACION	2021 – 00019
FECHA	ABRIL 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso de la referencia informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa en auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha FEBRERO 23 DE 2021 se cometió un error involuntario en el punto 1 al expresar el nombre del Banco Popular siendo el correcto Banco Popular S.A., así mismo el nombre del demandado JAVIER SMIK ANILLO MELENDEZ siendo el correcto JAVIER SMIK ANILLO MELENDREZ y en el número de pagaré 08703070001358 siendo el correcto 68703070001358.

En el auto MEDIDAS CAUTELARES de fecha FEBRERO 24 DE 2021 se cometió un error involuntario en el punto 1 de la parte resolutive el nombre del demandado JAVIER SMIK ANILLO MELENDEZ siendo el correcto JAVIER SMIK ANILLO MELENDREZ, en ese mismo punto el número de identificación del demandado se indicó 1.120.741.003 siendo el correcto 73.321.086 y también el nombre del valor máximo a embargar por CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS, siendo lo correcto CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$51.869.889).

Siendo así las cosas, se entenderá a la solicitud de la parte demandante y se corregirá el numeral uno (#1) del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha FEBRERO 23 DE 2021 y auto MEDIDAS CAUTELARES de fecha FEBRERO 24 DE 2021.

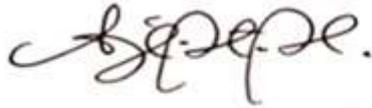
En vista de lo expuesto de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Corríjase el (#1) de la parte resolutive del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha FEBRERO 23 DE 2021, el cual quedará así:
1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO POPULAR S.A. contra JAVIER SMIK ANILLO MELENDREZ, por la suma Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Seis m/l.(\$1.883.246) por concepto de capital vencido y por la suma de Treinta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta Pesos m/l. (\$32.696.680.oo), por concepto de capital acelerado respecto del pagaré 68703070001358, más los intereses corrientes y moratorios, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.

2. Corrijase el (#1) de la parte resolutive del auto MEDIDAS CAUTELARES de fecha FEBRERO 24 DE 2021, el cual quedará así:
1. Decretase el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tenor en cuentas corrientes, de ahorro y CDT, el demandado señor JAVIER SMIK ANILLO MELENDREZ C.C. No. 73.321.086, en el Bancolombia, Banco Popular, Banco de Bogotá, Bancomeva, CitiBank, Banco ITAU, Banco De Occidente, Banco Av Villas, Banco Caja Social, BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Fallabella y Banco Colpatría. El embargo deberá hacerse hasta la suma de Cincuenta y un millones Ochocientos Sesenta y Nueve mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos M/L. (\$.51.869.889.00). Los descuentos deberán ser consignados mediante depósitos judiciales a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 087582041004. Ofíciase.
3. De conformidad con el artículo 285 del código general del proceso el encabezamiento de fecha febrero 13 del año 2021, en donde se ordenó mandamiento de pago, se señaló la radicación 2021 – 00018 siendo lo correcto 2021 – 00019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 032</p> <p>SOLEDAD, ABRIL 19 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
